

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA**

Magistrado: Jaime Alberto Saraza Naranjo
Pereira, marzo cuatro de dos mil veintiuno
Expediente: 66001310300120140034501
Proceso: Verbal (pertenencia)
Demandante: Edgar Páez Ríos
Demandados: Noralba Pérez Martínez y personas
indeterminadas
Asunto: Pruebas de oficio
Auto No. TSP. AC-0026-2021

En turno que ha quedado este proceso para la decisión de segundo grado, y efectuado el estudio pormenorizado del mismo, advierte la Sala la necesidad de acudir a lo reglado por los artículos 169 y 170 del CGP, con el de decretar la siguiente prueba de oficio, a cargo de las dos partes, por igual, en caso de implicar algún costo:

Se requiere al perito, señor Marco Tulio Escobar Díaz, para que en el término de cuatro (4) días, contados a partir del siguiente al de la notificación que se le haga de este proveído, presente nuevamente el dictamen pericial que le fue encomendado, teniendo en cuenta:

a) Que su trabajo debe ajustarse a todas y cada una de las exigencias que señala el artículo 226 del CGP, incluyendo las declaraciones e informaciones que la norma exige para acreditar su idoneidad, acompañadas del soporte documental que sea pertinente. Además deberá explicar los exámenes y métodos efectuados, así como los fundamentos técnicos de sus conclusiones.

b) Que debe discriminar cuáles de las obras realizadas sobre el inmueble son expensas necesarias (como las de mantenimiento y conservación) y cuáles son mejoras propiamente dichas, determinando cada cosa por su valor concreto, ya que los contratos que le sirven de soporte contienen unos costos generales.

c) Que debe explicar cómo se obtiene la actualización con el IPC, dado que las obras se realizaron en épocas diferentes.

d) Que debe, de una vez, actualizar los valores que sean pertinentes, incluyendo los frutos, que deberán determinarse hasta la fecha en que se rinda el dictamen.

Por Secretaría, adelántense las gestiones pertinentes para que el perito sea enterado, cuanto antes, de la presente decisión.

Notifíquese

El Magistrado,



JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO

Firmado Por:

**JAIME ALBERTO ZARAZA NARANJO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 2 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR PEREIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f7c8e4d24ff65da469c63b628e194f7bbcd18c013a2caaed498560980ccf1
47f**

Documento generado en 04/03/2021 08:55:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**